

**CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA ACCIONA AGUA, S.A.U.,
ADSCRITOS A LOS CENTROS DE TRABAJO DE ETAPS, PERTENECIENTES AL CONTRATO DEL SERVICIO
DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES DE LA ZONA
OESTE DE BIZKAIA POR ADJUDICACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA.**

Por Acciona Agua, S.A.U.

D. Jesús Sánchez Jiménez
D^a Graciela Vacas Martín

Por la Representación de los Trabajadores:

D. Mikel Mujika Goñi



Artículo 1.- Ámbito funcional y Personal.- El presente convenio laboral de mejoras afecta a la empresa y los trabajadores y trabajadoras de Acciona Agua S.A.U. de los centros de trabajo de ETAPS, pertenecientes al contrato del servicio de explotación de las instalaciones de tratamiento de aguas potables de la zona oeste de Bizkaia, y que a día de la fecha, según Pliego de Condiciones de licitación del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, incluye: ETAPS de Cruces (Barakaldo), Lekue (Galdakao), San Cristóbal (Igorre), Salinillas (Balmaseda), Gartxeta (Orduña), La Felicidad (La Arboleda-Trapagaran), Pagobieta (Ubidea), Larragan (Areatza), Beretxikorta (Zeanuri), Bakio, Jarralta (Sopuerta), Turtzioz, La Mardona, La Escarpada, San Pedro (Galdames); las instalaciones de desinfección asociadas al contrato, así como las futuras instalaciones que pudieran incorporarse al contrato del CABB.



Artículo 2.- Vigencia.- El presente convenio colectivo de trabajo tendrá una duración de 3 años, estando vigente desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, entrando en vigor el mismo día de su firma.



Finalizada la vigencia del convenio, se acuerda expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 86.3 ET, que una vez denunciado y concluida la duración pactada, se mantendrá la vigencia del convenio hasta la suscripción por ambas partes de un nuevo convenio que lo sustituya. Ambas partes se comprometen a iniciar las conversaciones para la negociación del nuevo convenio el último trimestre vigencia del presente convenio.

Artículo 3.- Derecho supletorio. - En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, así como en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación aplicable.

Artículo 4.- Jornada de trabajo. -

Jornada de 2023: 1712 horas

Jornada de 2024: 1704 horas

Jornada de 2025: 1696 horas

La empresa, previo informe del representante legal de los trabajadores, elaborará un calendario

laboral antes del día 31 de enero de cada año.

Artículo 5.- Licencias.- Se pacta una mejora de 1 día de asuntos propios, mejorando lo dispuesto en el artículo 47 h) del Convenio Colectivo estatal del ciclo integral del agua.

Artículo 6.- Salarios.- Se establecen unos incrementos en el presente convenio colectivo de:

- Año 2023: 4% sobre las tablas de 2022
- Año 2024: 2,50% sobre las tablas de 2023

Finalizado 2024, si el IPC CAPV de 2023 fuera superior en 0,5% a lo pactado, se aplicará un incremento adicional máximo del 1% con efecto de 1 de enero de 2024.

- Año 2025 2,50 % sobre las tablas de 2024

Finalizado 2025, si el IPC CAPV de diciembre de 2024 fuera superior en 0,5% a lo pactado, se aplicará un incremento adicional máximo del 0,5% con efecto de 1 de enero de 2025.

Artículo 7.- Vacaciones

La retribución del periodo vacacional será la determinada en el artículo 42 del VI Convenio Colectivo Estatal Del Ciclo Integral Del Agua (y regulaciones futuras).

Artículo 8.- Antigüedad

1. **Antigüedad consolidada.-** Este concepto queda consolidado y sin incrementos desde el 31 de diciembre de 2018, por tanto este concepto no será ni compensable, ni absorbible, ni revalorizable.

2. **Antigüedad Agua.-** Se pacta por las partes que este complemento comenzará a operar en cuanto a los plazos y cómputos que señala el art. 31 del VI Convenio Colectivo Estatal del ciclo integral del Agua a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 9.- Complemento "Ad Personam".- El concepto salarial denominado Plus acuerdo CABB quedó consolidado como complemento personal en el año 2014, y mantiene su carácter de no compensable ni absorbible, y estará sujeto a los mismos incrementos salariales que los indicados en el artículo 6º.

Artículo 10.- Pagas extras.- El personal sujeto al presente pacto percibirá dos gratificaciones extraordinarias de verano y navidad, por los importes que figuran en las tablas salariales para cada año de vigencia.

Artículo 11.- Complemento IT.- En caso de enfermedad común o accidente no laboral el trabajador/a

percibirá un complemento del:

- 90% de su salario desde el primer día, en las bajas de duración inferior a 11 días.
- 100% de su salario desde el primer día, en las bajas de duración superior a 10 días, o en caso de hospitalización.

Este complemento se abonará en el primer mes del año siguiente, una vez calculado el índice de absentismo del ámbito de aplicación del acuerdo y siempre que este no sea superior al 5%

El cálculo del índice de absentismo se realizará en el año natural, desde el mes de enero a diciembre y se comunicará a las partes firmantes de este convenio.

El índice de absentismo se calculará con las horas de la jornada anual fijadas en el presente acuerdo, y las horas realmente trabajadas, con exclusión de las horas extraordinarias. Se exceptúan para el cálculo de absentismo:

- Las ausencias producidas por baja laboral por accidente de trabajo.
- Las horas sindicales.
- Los permisos y licencias recogidos en el convenio sectorial

Artículo 12.- Servicio de retén.- El personal que presta sus servicios en régimen de turnos en las distintas ETAP, está adscrito al sistema obligatorio de retén para atención de las incidencias y alarmas que se generen desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente. Este sistema será rotatorio entre los distintos trabajadores y trabajadoras, y será atendido por el trabajador o trabajadora que realice el turno de tarde. El importe a percibir por este concepto será el recogido en la tabla salarial para cada año de vigencia.

Igualmente realizarán este sistema obligatorio de retén, los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en jornada de lunes a viernes, en jornada de mañana, y atenderán las incidencias que se generen de lunes a viernes desde la terminación de su jornada de mañana hasta el inicio de la jornada del día siguiente (16 horas). Igualmente se realizará el servicio de retén de 24 horas los fines de semana y días festivos. El importe a percibir por este concepto será el recogido en la tabla salarial para cada año de vigencia.

Igualmente realizarán este sistema obligatorio de retén, los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en jornada continua de lunes a viernes o en jornada partida.

Servicio de retén 24 Horas: El Retén de 24 horas que presta actualmente servicio de retén fines de semana y vísperas de festivo (mantenimiento, cloración y bakio) se considerará iniciado la víspera del servicio de retén, con la remuneración correspondiente al retén de 24 horas según cada año de vigencia.

Artículo 13.- Desplazamientos.- A los trabajadores/as de las ETAPS de Salinillas e Igorre, que utilizan como base para la entrega y recogida de vehículos la ETAP de Basatxu, se les reconoce el derecho de desplazarse a sus respectivos centros de trabajo en los vehículos de la empresa.

Asimismo, a los trabajadores/as del servicio de desinfección (rutas) se les reconoce la disponibilidad de uso del vehículo utilizado para el servicio, para el traslado a su domicilio. Queda expresamente

percibirá un complemento del:

- 90% de su salario desde el primer día, en las bajas de duración inferior a 11 días.
- 100% de su salario desde el primer día, en las bajas de duración superior a 10 días, o en caso de hospitalización.

Este complemento se abonará en el primer mes del año siguiente, una vez calculado el índice de absentismo del ámbito de aplicación del acuerdo y siempre que este no sea superior al 5%

El cálculo del índice de absentismo se realizará en el año natural, desde el mes de enero a diciembre y se comunicará a las partes firmantes de este convenio.

El índice de absentismo se calculará con las horas de la jornada anual fijadas en el presente acuerdo, y las horas realmente trabajadas, con exclusión de las horas extraordinarias. Se exceptúan para el cálculo de absentismo:

- Las ausencias producidas por baja laboral por accidente de trabajo.
- Las horas sindicales.
- Los permisos y licencias recogidos en el convenio sectorial

Artículo 12.- Servicio de retén.- El personal que presta sus servicios en régimen de turnos en las distintas ETAP, está adscrito al sistema obligatorio de retén para atención de las incidencias y alarmas que se generen desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente. Este sistema será rotatorio entre los distintos trabajadores y trabajadoras, y será atendido por el trabajador o trabajadora que realice el turno de tarde. El importe a percibir por este concepto será el recogido en la tabla salarial para cada año de vigencia.

Igualmente realizarán este sistema obligatorio de retén, los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en jornada de lunes a viernes, en jornada de mañana, y atenderán las incidencias que se generen de lunes a viernes desde la terminación de su jornada de mañana hasta el inicio de la jornada del día siguiente (16 horas). Igualmente se realizará el servicio de retén de 24 horas los fines de semana y días festivos. El importe a percibir por este concepto será el recogido en la tabla salarial para cada año de vigencia.

Igualmente realizarán este sistema obligatorio de retén, los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en jornada continua de lunes a viernes o en jornada partida.

Servicio de retén 24 Horas: El Retén de 24 horas que presta actualmente servicio de retén fines de semana y vísperas de festivo (mantenimiento, cloración y bakio) se considerará iniciado la víspera del servicio de retén, con la remuneración correspondiente al retén de 24 horas según cada año de vigencia.

Artículo 13.- Desplazamientos.- A los trabajadores/as de las ETAPS de Salinillas e Igorre, que utilizan como base para la entrega y recogida de vehículos la ETAP de Basatxu, se les reconoce el derecho de desplazarse a sus respectivos centros de trabajo en los vehículos de la empresa.

Asimismo, a los trabajadores/as del servicio de desinfección (rutas) se les reconoce la disponibilidad de uso del vehículo utilizado para el servicio, para el traslado a su domicilio. Queda expresamente

percibirá un complemento del:

- 90% de su salario desde el primer día, en las bajas de duración inferior a 11 días.
- 100% de su salario desde el primer día, en las bajas de duración superior a 10 días, o en caso de hospitalización.

Este complemento se abonará en el primer mes del año siguiente, una vez calculado el índice de absentismo del ámbito de aplicación del acuerdo y siempre que este no sea superior al 5%

El cálculo del índice de absentismo se realizará en el año natural, desde el mes de enero a diciembre y se comunicará a las partes firmantes de este convenio.

El índice de absentismo se calculará con las horas de la jornada anual fijadas en el presente acuerdo, y las horas realmente trabajadas, con exclusión de las horas extraordinarias. Se exceptúan para el cálculo de absentismo:

- Las ausencias producidas por baja laboral por accidente de trabajo.
- Las horas sindicales.
- Los permisos y licencias recogidos en el convenio sectorial

Artículo 12.- Servicio de retén.- El personal que presta sus servicios en régimen de turnos en las distintas ETAP, está adscrito al sistema obligatorio de retén para atención de las incidencias y alarmas que se generen desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente. Este sistema será rotatorio entre los distintos trabajadores y trabajadoras, y será atendido por el trabajador o trabajadora que realice el turno de tarde. El importe a percibir por este concepto será el recogido en la tabla salarial para cada año de vigencia.

Igualmente realizarán este sistema obligatorio de retén, los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en jornada de lunes a viernes, en jornada de mañana, y atenderán las incidencias que se generen de lunes a viernes desde la terminación de su jornada de mañana hasta el inicio de la jornada del día siguiente (16 horas). Igualmente se realizará el servicio de retén de 24 horas los fines de semana y días festivos. El importe a percibir por este concepto será el recogido en la tabla salarial para cada año de vigencia.

Igualmente realizarán este sistema obligatorio de retén, los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en jornada continua de lunes a viernes o en jornada partida.

Servicio de retén 24 Horas: El Retén de 24 horas que presta actualmente servicio de retén fines de semana y vísperas de festivo (mantenimiento, cloración y bakio) se considerará iniciado la víspera del servicio de retén, con la remuneración correspondiente al retén de 24 horas según cada año de vigencia.

Artículo 13.- Desplazamientos.- A los trabajadores/as de las ETAPS de Salinillas e Igorre, que utilizan como base para la entrega y recogida de vehículos la ETAP de Basatxu, se les reconoce el derecho de desplazarse a sus respectivos centros de trabajo en los vehículos de la empresa.

Asimismo, a los trabajadores/as del servicio de desinfección (rutas) se les reconoce la disponibilidad de uso del vehículo utilizado para el servicio, para el traslado a su domicilio. Queda expresamente

prohibido el uso del vehículo fuera de las horas de trabajo.

Al trabajador/a que en desarrollo de su trabajo le fuese retirado el permiso de conducción, y el contenido de su trabajo estuviese directamente relacionado con la conducción de vehículos de empresa, ésta, siempre que sea posible, le asignará otro puesto de trabajo hasta la obtención de nuevo del permiso de conducción, momento en el que se reintegrará de nuevo a su puesto. En el caso de que no se le pueda asignar otro puesto, se producirá la suspensión del contrato de trabajo hasta la recuperación de permiso de conducción, momento en el que se reintegrará de nuevo a su puesto de trabajo.

La empresa dispondrá de un seguro de vehículos que asuma la defensa jurídica en los procedimientos judiciales que puedan tener los conductores como consecuencia de accidentes ocurridos durante su trabajo con los vehículos de la empresa.

Artículo 14.- Modificación no sustancial.- Las modificaciones sobre las condiciones de trabajo que realice la empresa, serán negociadas con cada trabajador/a y/o la representación de los trabajadores/as, salvo que dichas modificaciones vengán impuestas por el pliego de condiciones del contrato. Para la sustitución de la persona trabajadora se procederá en primera instancia a solicitar a un compañero/a de la planta en cuestión a cubrir las ocho horas de la jornada, siendo abonadas dichas horas como horas extraordinarias.

Movilidad entre plantas: La empresa, haciendo uso de sus facultades organizativas, podrá cambiar a los trabajadores de centro de trabajo de trabajo dentro de las ETAPs que se relacionan en el artículo 1, con la finalidad de atender las necesidades o imprevistos del servicio que requieran mayor presencia de personal o suplir ausencias por bajas médicas durante el tiempo que sea necesario para su sustitución, realizando tareas de su mismo grupo profesional. Siempre que sea posible, se tratará de preavisar de los cambios con al menos 24 horas de antelación, salvo imposibilidad justificada. En esos casos, el trabajador se presentará en su centro de trabajo a su horario habitual y la empresa le pondrá los medios para desplazarse. En caso de trabajo en festivo, el trabajador será compensado económicamente o con descanso, según se acuerde entre empresa y trabajador, a razón dos horas por cada hora trabajada en ambos casos.

A aquellos trabajadores que en su jornada habitual se le solicite cambiar el horario de trabajo para suplir la ausencia de un compañero cubriendo en jornada partida, se la abonará como 3 horas extra y una dieta. El trabajador que se encuentre de correturno, deberá cubrir la ausencia de un compañero (ya sea de turno de mañana o tarde), y en todo caso, si la cobertura del correturno fuese en día festivo, del mismo modo que si un trabajador cubriera en festivo, será compensado económicamente o con descanso, según se acuerde entre empresa y trabajador, a razón dos horas por cada hora trabajada en ambos casos.

Artículo 15.-Excedencia.- El personal con antigüedad en la empresa, de al menos un año, tendrá derecho a una excedencia voluntaria por un periodo máximo de 5 años, sin que en ningún caso, se pueda producir tal situación en los contratos de duración determinada.

Si el periodo de excedencia que se solicitase fuera hasta un año y se tratase de la primera solicitud de excedencia, la empresa vendrá obligada al término de la excedencia y, siempre que solicite la reincorporación, a readmitir al excedente en el mismo puesto de trabajo que ocupase anteriormente, pudiendo imponer a tal efecto la cláusula de reserva consiguiente en el contrato de

la persona que viniere a sustituir al excedente.

Artículo 16.- Crédito horario para los Delegados de Personal.- Los delegados/as de personal, previo aviso y justificación dispondrán de 24 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de su cargo.

Para asistencia a congresos o cursos de formación instados por las centrales sindicales y por una sola vez al año, siempre que la convocatoria sea notificada al empresario con 15 días de antelación, cada delegado de personal podrá completar las horas de dicho mes, hasta un máximo de 30, compensando el exceso con el crédito horario del mes o meses inmediatamente posteriores, utilizando para ello la totalidad del crédito horario de exceso sobre el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.- Comisión Paritaria.- Para velar por la aplicación de lo estipulado en el presente convenio colectivo se crea una comisión paritaria entre los sujetos participantes en la negociación, que ha desembocado en el presente acuerdo, formada por un miembro en representación de los trabajadores y otro miembro en representación de la empresa. No obstante, ambas partes podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores para cuantas materias estimen oportunas.

Validez de acuerdos de mejora suscritos con anterioridad.- Con la firma del presente acuerdo de mejoras quedan sin validez y totalmente derogados, no siendo de aplicación a partir de la fecha de entrada en vigor, cualquier otro acuerdo, pacto de empresa, acuerdo de conciliación del PRECO, etc. suscrito con anterioridad a la firma del presente acuerdo de mejoras

En Erandio (Bizkaia), a 27 de febrero de 2024

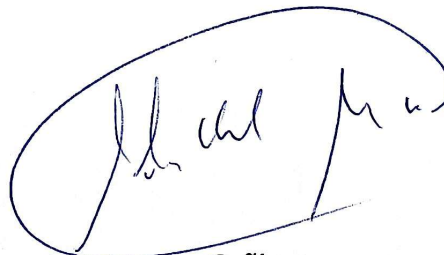
Firmado:



Dña Graciela Vacas Martín
Responsable RRLL
Acciona Agua SAU



D. Jesús Sánchez Jiménez
Gerente O&M Zona 3
Acciona Agua SAU



D. Mikel Mujica Goñi
Delegado de Personal
Centros de Trabajo de ETAPS

TABLAS 2023

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD	TOTAL ANUAL 2023
G.P.2 Nivel A	1.089,80 €	235,72 €	222,89 €	1.548,41 €	1.333,42 €	1.333,42 €	21.247,76 €
G.P. 2 Nivel B	1.066,94 €	235,72 €	208,94 €	1.511,60 €	1.175,22 €	1.175,22 €	20.489,64 €
G.P. 3 Nivel B	1.117,68 €	235,72 €	236,81 €	1.590,21 €	1.511,96 €	1.511,96 €	22.106,44 €
G.P. 5	1.226,12 €	235,72 €	278,60 €	1.740,44 €	1.658,69 €	1.658,69 €	24.202,66 €

El personal perteneciente al GP5 que viniera percibiendo su retribución anual fija distribuida en 14 pagas de igual importe, continuará con la misma distribución de su salario bruto anual.

Trabajo en domingos y festivos

Retén 8 y 16 horas

Retén 24 horas

Plus Turnicidad

Dietas

Media dieta

Kilometraje en vehiculo particular

Hora extra normal:

Hora extra festiva o nocturna:

Plus Festivos Especiales (*)

67,60 € Por mes

28,39 € Por día

50,80 € Por día

4,56 € Por día

16,18 € Por día

8,13 € Por día

0,394 € Por Km.

Incremento del 50% sobre valor hora normal.

Incremento del 75% sobre valor hora normal.

11,710 € Por hora o fracción trabajada en la franja horaria, de acuerdo art. 40 VI Convenio Colectivo Estatal Agua

* Aplicable en turnos de mañana y tarde

TABLAS 2024

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD	TOTAL ANUAL 2024
G.P.2 Nivel A	1.117,05 €	241,61 €	228,46 €	1.587,12 €	1.366,76 €	1.366,76 €	21.778,96 €
G.P. 2 Nivel B	1.093,61 €	241,61 €	214,16 €	1.549,38 €	1.204,60 €	1.204,60 €	21.001,76 €
G.P. 3 Nivel B	1.145,62 €	241,61 €	242,73 €	1.629,96 €	1.549,76 €	1.549,76 €	22.659,04 €
G.P. 5	1.256,77 €	241,61 €	285,57 €	1.783,95 €	1.700,16 €	1.700,16 €	24.807,72 €

El personal perteneciente al GP5 que viniera percibiendo su retribución anual fija distribuida en 14 pagas de igual importe, continuará con la misma distribución de su salario bruto anual.

Trabajo en domingos y festivos	69,29 € Por mes
Retén 8 y 16 horas	29,10 € Por día
Retén 24 horas	52,07 € Por día
Plus Turnicidad	4,67 € Por día
Dietas	16,58 € Por día
Media dieta	8,33 € Por día
Kilometraje en vehiculo particular	0,404 € Por Km.
Hora extra normal:	Incremento del 50% sobre valor hora normal.
Hora extra festiva o nocturna:	Incremento del 75% sobre valor hora normal.
Plus Festivos Especiales (*)	12,000 € Por hora o fracción trabajada en la franja horaria, de acuerdo art. 40 VI Convenio Colectivo Estatal Agua

* Aplicable en turnos de mañana y tarde

TABLAS 2025

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD	TOTAL ANUAL 2025
G.P.2 Nivel A	1.144,98 €	247,65 €	234,17 €	1.626,80 €	1.400,93 €	1.400,93 €	22.323,46 €
G.P. 2 Nivel B	1.120,95 €	247,65 €	219,51 €	1.588,11 €	1.234,72 €	1.234,72 €	21.526,76 €
G.P. 3 Nivel B	1.174,26 €	247,65 €	248,80 €	1.670,71 €	1.588,50 €	1.588,50 €	23.225,52 €
G.P. 5	1.288,19 €	247,65 €	292,71 €	1.828,55 €	1.742,66 €	1.742,66 €	25.427,92 €

El personal perteneciente al GP5 que viniera percibiendo su retribución anual fija distribuida en 14 pagas de igual importe, continuará con la misma distribución de su salario bruto anual.

Trabajo en domingos y festivos	71,02 € Por mes
Retén 8 y 16 horas	29,83 € Por día
Retén 24 horas	53,37 € Por día
Plus Turnicidad	4,79 € Por día
Dietas	16,99 € Por día
Media dieta	8,54 € Por día
Kilometraje en vehiculo particular	0,404 € Por Km.

Hora extra normal: Incremento del 50% sobre valor hora normal.

Hora extra festiva o nocturna: Incremento del 75% sobre valor hora normal.

Plus Festivos Especiales (*)

12,30 € Por hora o fracción trabajada en la franja horaria, de acuerdo art. 40 VI Convenio Colectivo Estatal Agua

* Aplicable en turnos de mañana y tarde